



**SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

Ayuntamiento de Ondarroa

Convocatoria para la provisión por el sistema de concurso-oposición de la plaza de Arquitecta/o del Ayuntamiento de Ondarroa. Corrección de errores.

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Ondarroa, mediante Decreto 2023/1486, de 24 de noviembre de 2023, ha dictado la siguiente resolución:

Primero

Rectificar las bases específicas del proceso selectivo para la selección mediante concurso-oposición de la plaza de Arquitecto/a del Ayuntamiento de Ondarroa, convocado por Decreto 2023/1247, de 6 de octubre de 2023, en los siguientes términos:

Corrección número 1: en el apartado 9.2 de la base novena,

— Donde dice:

«Experiencia como Arquitecto/a técnico/a en la Administración Pública o similar (subgrupo A2): 0,1666 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 10 puntos.»

— Debe eliminarse este apartado.

Corrección número 2: en la base tercera se añade un apartado h) con la siguiente redacción:

«h) Colegiación en el Colegio Profesional correspondiente para el ejercicio de las funciones de Arquitecto/a».

— A su vez, en el penúltimo párrafo de la base tercera se dice:

«Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, excepto las letras c) y g), y deberán mantenerse durante todo el procedimiento selectivo hasta el nombramiento como funcionario/a de carrera..»

— Debe decir:

«Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, excepto las letras c), g) y h), y deberán mantenerse durante todo el procedimiento selectivo hasta el nombramiento como funcionario/a de carrera..»

— En el mismo sentido, en la base undécima debe corregirse el siguiente párrafo:

«Con carácter previo al inicio del periodo de prácticas y formación, el Ayuntamiento de Ondarroa le solicitará la realización de un reconocimiento médico que acredite la capacidad funcional prevista en la base tercera, apartado c) de estas bases. La no superación de dicho reconocimiento supondrá la imposibilidad de iniciar el periodo de prácticas y formación y la exclusión del procedimiento selectivo.»

— En su lugar, la redacción correcta es la siguiente:

«Con carácter previo al inicio de la fase de prácticas y formación, el Ayuntamiento de Ondarroa le solicitará la realización de un reconocimiento médico que acredite la capacidad funcional prevista en la base tercera, apartado c), de estas bases. La no superación de dicho reconocimiento supondrá la imposibilidad de iniciar el periodo de prácticas y formación y la exclusión del procedimiento selectivo. Por otro lado, deberá acreditar la condición de colegiado prevista en el apartado h) de la base tercera de estas bases».»



Corrección número 3: en la base tercera, apartado f),

- Donde dice:
«Título Universitario Oficial de Arquitecto/a»,

- Debe decir:
«Título oficial de Máster Universitario correspondiente o el título oficial de Arquitectura del régimen anterior de titulaciones universitarias». Ha de realizarse la misma corrección en la base primera, en el apartado correspondiente a la titulación requerida.

Corrección número 4: en la base novena, apartado 9.2,

- Se puede leer:
«El baremo para la valoración de los servicios prestados será el considerado para los servicios prestados durante todo el periodo. A estos efectos, se entenderá por jornada completa el tiempo en el que la persona candidata haya permanecido en situación de excedencia por cuidado de familiares o por razón de violencia de género; el tiempo imputable a reducciones de jornada o permisos que tengan por objeto proteger la maternidad y paternidad o favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral; así como el tiempo en el que haya disfrutado de permisos por razón de violencia de género. En los demás casos de jornada parcial, la puntuación se reducirá en la misma proporción que la jornada.

No se valorará la documentación acreditativa que no contenga en qué régimen se han realizado los servicios prestados ni aquellos donde, habiéndose reducido la jornada, no especifique el porcentaje de la jornada efectivamente realizada».

- Dichos párrafos deben ser sustituidos por:

«A efectos de la valoración de los servicios prestados, todos los servicios se valorarán como prestados a jornada completa, aunque en la práctica se haya trabajado a tiempo parcial durante varios periodos, sea cual fuere la causa».

Segundo

Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Bizkaia», en el tablón de anuncios de Ondarroa y en la página web www.ondarroa.eus.

En Ondarroa, a 27 de noviembre de 2023.—La Alcaldesa, Urtza Alkorta Arrizabalaga